



SERVIU REGION DE LOS LAGOS  
Departamento Jurídico  
Int. N° 46 de fecha 7.6.2013.-

**REF: TRANSFERENCIA GRATUITA  
MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO  
LA PRESENTE:**

**RESOLUCION EXENTA N°: 1582**

**PUERTO MONTT, 09 JUL 2013**

**TENIENDO PRESENTE:**

a) La circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu.

b) El Memorándum N° 51 de fecha 27 de mayo de 2013, de la Jefa del Departamento de Programación Física y Control a la Jefa del Departamento Jurídico, remitiendo los antecedentes técnicos legales para gestionar la transferencia de un terreno destinado a equipamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcción y la providencia estampada por el director autorizando lo solicitado.

c) El Informe Técnico de Terreno 38/2013 de fecha 28 de marzo de 2013 del Área de Gestión Inmobiliaria, en que consta que el terreno definido como un polígono A-B-C-D-A, de una superficie de 420,00 metros cuadrados del plano de loteo de la Población Pablo Neruda, corresponde a un Área de equipamiento Serviu, en la cual se emplaza una sede social de una superficie de 66,5 metros cuadrados aproximadamente, que en la actualidad hace uso la Junta de Vecinos de la Población Pablo Neruda.

La Inscripción de dominio a mayor cabida a favor del Serviu Región de Los Lagos, se encuentra a fojas 846 N° 1304, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas, correspondiente al año 1993. El plano y la memoria explicativa se archivaron en el Registro de Propiedad bajo los números 176 y 177 respectivamente, del año 1996, del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas. Rol de Avalúo según el Servicio de Impuestos Internos N°161-63.

e) Lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

f) La Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del tramite de toma de razón.

g) Las facultades que me confieren el D.S N° 355 de 1976 y el Decreto N°39 de fecha 12 de Abril del 2013 que lo nombra Director T y P del Serviu Región de los Lagos, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

### **RESOLUCION**

1.-Transfierase gratuitamente, a la Municipalidad de Frutillar el inmueble individualizado en la letra c) de los vistos, en virtud de lo establecido en las a), b) y e) de los vistos de la presente resolución.

2.- Todos los gastos, derechos e impuestos que origine la transferencia gratuita, como así mismo los pagos de derechos, permisos, etc., serán de cargo de la Municipalidad de Frutillar.

3.- El Departamento Jurídico del SERVIU Región de Los Lagos, efectuará los trámites necesarios para extender la correspondiente escritura, teniendo presente las condiciones establecidas en esta Resolución Exenta para el mejor resguardo de los intereses del Serviu.

4.- El Área de Gestión Inmobiliaria del SERVIU Región de Los Lagos, realizará la entrega material del terreno una vez practicada la inscripción de dominio en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, levantando la correspondiente Acta de Entrega.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE**



**JAVIER TAPIA KEHSLER  
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL  
DIRECTOR ( T y P )  
SERVIU REGION DE LOS LAGOS**



JTK/PC/SCV/  
Int. 46

#### **TRANSCRIBIR A:**

1. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN Y CONTROL
2. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR
3. DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
4. DEPARTAMENTO JURÍDICO
5. OFICINA DE PARTES

**"LO QUE TRANSCRIBO A UD.  
PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES".**